



PROCESO ORDINARIO No. 2020-089

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., noviembre once (11) de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez el presente Proceso Ordinario instaurado por **ADRIANO FIDEL OROZCO CONTRERAS** contra **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO –SERVICOPAVA EN LIQUIDACIÓN, AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. – AVIANCA S.A. y SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAI S.A.S.**, informando que la demandada Aerobias del Continente Americano S.A. – AVIANCA S.A., presento subsanación a la contestación de la demanda.

Sírvase Proveer.

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., mayo nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, en documento digital 18, se encuentra subsanación a la contestación a la demanda presentada por la demandada Aerobias del Continente Americano S.A. – AVIANCA S.A., teniendo en cuenta, que en auto de fecha 01 de noviembre de 2022, obrante en documento digital 17, se inadmitió la contestación, la cual fue subsanada dentro del término.

Ahora procede el Despacho a estudiar el escrito de subsanación a la contestación de demanda obrante en documento digital 18, evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del Art. 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de **AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. – AVIANCA S.A.**, así mismo debe indicar este Despacho Judicial, que el apoderado que contesto la subsanación de la contestación a la demanda se encuentra reconocido en auto anterior.

Por lo anterior, procede el Despacho:

Sería del caso proceder a fijar fecha para audiencia de que trata el art.77 C.S.T. y S.S., pero teniendo en cuenta, que este Proceso Ordinario cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo No. CSJBTA23-15 de fecha 22 de marzo de 2023, mediante el cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales de Bogotá, creados por el literal e del artículo 24 del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que conforme lo anterior, a este Despacho Judicial, le correspondió el envío de procesos al Juzgado 44 Laboral del Circuito de Bogotá. En consecuencia, se ordena remitir el proceso de la referencia con destino al **JUZGADO 44 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

J.C.

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e5029015ea01abec318c4cde6373b827211001fe1c699bd4d922cc1be28913b**

Documento generado en 09/05/2023 08:27:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>